

19353

RESOLUCION de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que se convoca oposición para cubrir dos vacantes en el Cuerpo Nacional de Astrónomos.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en el Cuerpo Nacional de Astrónomos al ampliarse la plantilla del mismo por Ley 57/1958, de 4 de diciembre, de conformidad con el Reglamento de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, aprobado por Decreto de 13 de marzo de 1958, con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 14H/1968, de 27 de junio, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, se resuelve cubrir dos vacantes del Cuerpo Nacional de Astrónomos, de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan dos plazas de Astrónomos del Cuerpo Nacional de Astrónomos de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, especializados en Fotogrametría Astronómica, por turno libre ya que no existe personal acogido a los beneficios previsto en el Real Decreto-ley 22/1977 y Ley 70/1978.

1.1.1. Características de las plazas.

De orden reglamentario la plaza a cubrir tendrá su destino en los Servicios del Observatorio Astronómico Nacional, dependiente de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, con obligatoriedad de residencia en la capital de la provincia donde radiquen los mismos y siendo sus funciones las que específicamente se señalan en el vigente Reglamento por el que se rige esta Dirección General, estando dotadas con los derechos económicos que correspondan de acuerdo con las normativas vigentes.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición y costará de las dos fases siguientes:

- Ejercicios sobre temas teóricos-prácticos de las materias relacionadas con las funciones que el Cuerpo Nacional de Astrónomos tiene asignadas en sus diferentes puestos de trabajo y cuyos programas figuran al final de la convocatoria.
- Concurso de los méritos alegados por los aspirantes.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no tener cumplidos los treinta y cinco el día 31 de diciembre del año en que se anuncie la convocatoria.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias o Ingeniero Superior o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- Condiciones específicas:

Además de los requisitos anteriores, y por la naturaleza de los trabajos a realizar, los aspirantes deberán cumplir las condiciones siguientes:

- Integridad anatómica de los ojos y sus anejos.
- No padecer afección ocular infecto-contagiosa.
- Agudeza visual: dos tercios en un ojo y un tercio en el otro, o un medio en cada ojo, sin o con cristales correctores.
- Sentido cromático normal.
- Campo visual y visión binocular normales.
- Índice de robustez normal.
- Prueba funcional cardiopulmonar normal.
- Normalidad absoluta de las puertas herniarias.
- No padecer enfermedades infectocontagiosas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la toma de posesión.

2.2. De orden personal.

Los aspirantes presentarán una instancia acompañada de los documentos siguientes:

- Certificación del expediente académico del aspirante, en el que se haga constar la fecha de obtención del título correspondiente.
- Fotocopia del título exigido o del recibo de haber abonado los derechos de expedición del mismo, debidamente compulsadas.
- Copia de los trabajos de investigación y publicaciones, con indicación del lugar de su publicación.

3. SOLICITUDES.

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán ajustarse al modelo de solicitud que fue aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de febrero de 1979) que deberá presentarse por duplicado, haciéndose constar en la misma los dos idiomas que elija el aspirante entre los cuatro siguientes: francés, inglés, alemán y ruso; siendo el inglés obligatorio y acompañando los documentos que se indican en la base 2.2.

3.2. Organo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director general del Instituto Geográfico Nacional, Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, calle General Ibáñez de Ibero, número 3, Madrid-3.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional (calle General Ibáñez de Ibero, número 3, Madrid-3), o en los Gobiernos Civiles, oficinas de Correos y representaciones diplomáticas consulares españolas, en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyos casos se enviarán a la siguiente dirección: Instituto Geográfico Nacional, calle General Ibáñez de Ibero, número 3, Madrid-3.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.

3.6. Formas de efectuar el pago del importe.

El pago del importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, o bien por giro postal o telegráfico dirigido a: Habilitación del Instituto Geográfico Nacional, calle General Ibáñez de Ibero, número 3, Madrid-3, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y clase del giro y la fecha y lugar de imposición.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que el plazo de diez días, subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio, o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional de admitidos y excluidos podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la misma.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Director del Observatorio Astronómico Nacional.

Vocales: Dos funcionarios del Cuerpo de Astrónomos y dos funcionarios del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, actuando como Secretario el funcionario del Cuerpo de Astrónomos que tenga menos años de servicios en el Cuerpo.

Asimismo se designarán los miembros suplentes del Tribunal.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director general, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo del concurso-oposición se publica al final de la presente convocatoria.

6.2. Comienzo.

No será menor de seis meses, ni excederá de ocho meses, el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único, tanto para el reconocimiento médico de aptitud relativo a las condiciones 2.1.d, 2.1.g., como para las restantes pruebas selectivas.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se procederá al reconocimiento médico y el comienzo de las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección, llegase a conocimiento del Tribunal, que alguno de los aspirantes

carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

La oposición constará de nueve ejercicios, que no serán eliminatorios, y que se realizarán en el siguiente orden:

Primer ejercicio: Temas 1 al 11 del programa.
 Segundo ejercicio: Temas 12 al 23 del programa.
 Tercer ejercicio: Temas 24 al 31 del programa.
 Cuarto ejercicio: Temas 32 al 39 del programa.
 Quinto ejercicio: Temas 40 al 46 del programa.
 Sexto ejercicio: Temas 47 al 55 del programa.
 Séptimo ejercicio: Temas 56 al 66 del programa.
 Octavo ejercicio: Temas 67 al 74 del programa.
 Noveno ejercicio: Idiomas: Inglés obligatorio y francés, alemán o ruso, a elegir (traducción directa sin diccionario e inversa con él).

Cada uno de los ejercicios se desarrollará por escrito en tiempo que no exceda de cuatro horas.

Cada uno de los ejercicios se puntuará de cero a 10 puntos. Será condición indispensable para concurrir a la fase de concurso obtener una puntuación no inferior a 45 puntos.

7.2. Sistema de valoración de méritos.

Los méritos se calificarán de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Expediente académico.

a.1. Se establece la siguiente equivalencia para homogeneizar los distintos tipos de calificación empleados por los Centros oficiales de enseñanza.

Aprobado, apto: Dos puntos.
 Notable, bueno: Cuatro puntos.
 Sobresaliente, muy bueno: Seis puntos.
 Matrícula de honor, premio: Ocho puntos.

a.2. Se halla la media de la puntuación de las calificaciones de todas las asignaturas.

a.3. El grado de Doctor se calificará con cinco puntos.

a.4. Si el aspirante posee más de una carrera de las que permiten acudir a la oposición, se le aplicarán cinco puntos por cada carrera suplementaria.

a.5. Será puntuado con un máximo de 10 puntos el conjunto de los trabajos de investigación y publicaciones, según el criterio del Tribunal, en función de la importancia de los temas desde el punto de vista de su aplicación astronómica y de la calidad de aquellos trabajos.

La puntuación final, por la que se ordenará a los aspirantes se obtendrá mediante la suma de las dos puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

8. RELACION DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Relación de aprobados.

Terminada la calificación, el Tribunal formulará la relación de aspirantes por orden de puntuación obtenida y sólo publicará la de los aspirantes que no rebasen el número de plazas convocadas y que son los únicos que se considerarán aprobados.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados para ingreso en el Cuerpo de Astrónomos a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de la de aprobados.

Juntamente con la relación de aspirantes aprobados para ingreso en el Cuerpo de Astrónomos, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo concurrido a la fase de concurso excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Servicio de Gestión Económica y Régimen Interior de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria y que a continuación se relacionan:

a) Certificación del acta de nacimiento.
 b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de la Admi-

nistración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

c) Certificación de antecedentes penales.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo.

Por la Presidencia del Gobierno se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del aspirante propuesto que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento definitivo, deberán los aspirantes cumplir el requisito establecido en el apartado d) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, y prestar el juramento o promesa en la forma que determina el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).

11.2. Ampliación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de julio de 1979.—El Secretario de Estado, Serafín Ríos Mingarro.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico Nacional.

PROGRAMA DE LA OPOSICION DE ASTRONOMOS

1. Emisión y absorción de luz.—Radiación del cuerpo negro. Radiación de una estrella.—Magnitudes absolutas y aparentes.—Corrección bolométrica.—Índices de color. Métodos para la determinación de magnitudes absolutas.
2. Polarización de la luz de cuerpos celestes. Sus causas.—Parámetros de Stokes.—Analizadores, retardadores y despolarizadores.—Polarímetros de aplicación astronómica.—Polarización instrumental.
3. Interferencias luminosas.—Interferómetros.—Aplicaciones.
4. Difracción de la luz.—Difracción por aberturas.—Redes de difracción.
5. Mecanismos físicos de radiación electromagnética no térmica.
6. Espectrógrafos y espectrómetros.—Espectroscopia por transformada de Fourier.
7. Estudio óptico de los telescopios Ritchey-Chretien.—Aberaciones.
8. Radiotelescopios.—Radiointerferómetros.
9. Radioastronomía galáctica.—Rayas del hidrógeno neutro y del óxido de carbono.—Rayas de recombinación.

10. Radioastronomía solar.—Distintas clases de radioexplosiones.

11. Cuásares y púlsares.
12. La atmósfera solar.—Fotosfera, cromosfera y corona.
13. Astronomía del infrarrojo.—Técnicas.—Observaciones.
14. Astronomía del ultravioleta.—Técnicas.—Observaciones.
15. Astronomía de rayos X y gamma.—Técnicas.—Observaciones.
16. Clasificaciones espectrales.—Su fundamento.
17. Líneas espectrales y su perfil. Interpretación.—Curvas de crecimiento.—Abundancias.
18. Temperaturas estelares.—Su determinación.
19. Determinación de diámetros estelares.
20. Diagramas de Hertzsprung-Russel.—Evolución estelar.
21. Ocultaciones de estrellas por la Luna.—Observación fotométrica.
22. Agujeros negros.
23. Métodos de determinación de masas estelares.—La relación masa-luminosidad.
24. Fotómetros.—Descripción general de un fotómetro.—Componentes.
25. Filtros de banda ancha, media e interferenciales.—Sus características y aplicaciones.—Filtro de Lyot.
26. Focómetros y fotomultiplicadores: Comportamiento físico.—Corriente de oscuridad.—Distribución de pulsos: Temporal y en altura.—Eficiencia cuántica.
27. Fotometría infrarroja.—Filtros infrarrojos.—Ventanas, divisores de haz, polarizadores.—Técnicas de modulación y filtrado espacial.
28. La placa fotográfica: Su respuesta a la luz.—Curva característica.—Reciprocidad.—Distintos medios de hipersensibilización de placas y estudio comparativo de los mismos.—Calibración de placas.
29. Tubos de imagen con pantalla de fósforo.—Convertidores de imagen.—Tubos electrográficos.—Sistemas de televisión de aplicación astronómica.
30. Extinción atmosférica.—Errores debidos a la determinación de masas de aire y su minimización.—Determinación de la extinción.
31. Errores de las observaciones fotométricas debidos a variaciones en las condiciones de funcionamiento del fotómetro; a efectos magnéticos y gravitacionales; a la posición del instrumento; a variaciones de la extinción, al modelo de cálculo de la masa de aire y a la inhomogeneidad atmosférica.
32. Influencia de la atmósfera en las observaciones infrarrojas.—Sistemas infrarrojos.—Calibración absoluta.—Procedimientos de observación.
33. Sistemas fotométricos más usuales de banda ancha, media y estrecha.—Problemas astronómicos que se pueden abordar por cada uno de ellos.
34. Preparación y realización de las observaciones fotométricas.
35. Obtención de magnitudes instrumentales a partir de los datos directos obtenidos por recuento de fotones.
36. Transformaciones del sistema instrumental a otro estándar.—Transformaciones entre colores.
37. Métodos para la obtención de magnitudes estelares a partir de imágenes en la placa fotográfica.—Fotómetros iris.—Reducción de las medidas fotográficas.—Transformación a un sistema fotográfico estándar.
38. Fotometría fotográfica de galaxias y fuentes extensas.—Microfotómetros.—Calibración fotométrica.
39. Absorción interestelar.—Sus leyes y determinación.
40. Estrellas variables: Detección y clasificación.—Curvas de luz.—Curvas de velocidad radial.—Causas de la variabilidad.
41. Estrellas variables: cefeidas.—Características generales.—Cefeidas de largo periodo. Variación espectral y variación de color con la fase.—Variables tipo W Virginis.
42. Estrellas variables: Cefeidas de corto periodo. Curvas de luz. Variación espectral.—Relación espectro-periodo.—Relación período-luminosidad.—Variables tipo beta Canis Majoris.—Teoría de pulsación de las variables cefeidas.
43. Estrellas variables de alta luminosidad: Variables de largo periodo.—Variables tipo RV Tauri.—Variables irregulares.—Variables espectroscópicas.
44. Estrellas variables de luminosidad media o baja: tipo Z Andromedae, U Geminorum, R Coronae Borealis y RW Aurigae.—Estrellas con fulguraciones tipo UV Ceti.
45. Estrellas variables: Novas y supernovas.—Variables tipo P Cygni.—Variables tipo nova.
46. Binarias fotométricas.—Curvas de luz.—Obtención de los elementos de la órbita.—Intercambio de masa.—Evolución de las binarias cerradas.
47. La Galaxia.—Población galáctica.—El centro galáctico.
48. Nebulosas planetarias: Clasificación. Espectro. Naturaleza de los mismos.—Nebulosas de emisión.—Espectros. Estrellas excitadoras.
49. Cúmulos estelares abiertos: Características y clasificación. Diagramas color-magnitud. Determinación de distancias.—Cúmulos globulares: Diagramas color-magnitud. Determinación de distancias.—Diagrama de Hertzsprung-Russel de los cúmulos.—Evolución de los cúmulos.
50. El medio interestelar.—Estudio y condiciones físicas del mismo.

51. Regiones III: Observaciones y condiciones físicas en su interior.—Máseres naturales en Astrofísica.
52. Galaxias: Tipos morfológicos.—Leyes de distribución de luminosidad.—Índices de concentración.—Índices de color.—Parámetros cinemáticos, dinámicos y físicos.
53. Galaxias Seyfert y otros tipos peculiares de galaxias.—Objetos cuasitelares.—Morfología.—Espectros de líneas de emisión.—Espectro continuo.—Luminosidad.
54. Teorías sobre la formación y evolución de galaxias.—Estructura espiral.—Ondas de densidad.
55. Cúmulos de galaxias.—Clasificación.—Perfiles de densidad.—Función de luminosidad.
56. Principales teorías sobre la formación del Universo.—La radiación de 2,7 °K.
57. Origen y abundancia de los elementos químicos.
58. Principales teorías cosmológicas de constitución del Universo.
59. Principios fundamentales de la relatividad general.—Métrica de Schwarzschild.
60. Expansión del Universo.—Ley de Hubble.—El problema de la distancia de los cuásares.
61. Determinación de la escala de distancias en el Universo.
62. Determinación de órbitas: Métodos de Laplace y Gauss.
63. Determinación de órbitas: Método de Olbers.—Corrección de órbitas.
64. Métodos para la determinación de la latitud.
65. Métodos para la determinación de la longitud y la hora.—Distintas clases de tiempo.
66. Observaciones astronómicas en los vértices geodésicos.—Puntos de Laplace.
67. La Constitución.
68. Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.—Personalidad y Organismos de la Administración: Comisiones Delegadas del Gobierno.—Competencia de los Organismos de la Administración Central.—El Presidente del Gobierno y los Ministros.
69. Los Secretarios de Estado, Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos; atribuciones.—Delegación de atribuciones, disposiciones y resoluciones administrativas.—Responsabilidad del Estado, autoridades y funcionarios.
70. Ley de Procedimiento Administrativo: Su ámbito.—Los Organismos administrativos y colegiados.—Conflictos de atribuciones. Abstenciones y recusaciones.—Los interesados.
71. Procedimiento; iniciación.—Tramitación.—Comunicaciones y notificaciones.—El recurso contencioso-administrativo.
72. El personal al servicio de la Administración Pública.—Los funcionarios públicos; conceptos y clases.—Características y principio de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.—Estructura de la función pública española.
73. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Situaciones.—Incompatibilidades.—Derechos y deberes de los funcionarios.—Régimen disciplinario.—Escuela Nacional de Administración Pública.
74. Estructura orgánica y funciones que desempeña la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional.

19354 — *CORRECCION de errores de la resolución del Instituto Nacional de Administración Pública por la que se convocan pruebas selectivas, turnos libre y restringido, para acceso a la Escala Auxiliar del Instituto Nacional de Administración Pública.*

Por resolución del Instituto Nacional de Administración Pública de 12 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 148, de fecha 21 de junio del actual), se convocan pruebas selectivas, turnos libre y restringido, para acceso a la Escala Auxiliar del Instituto Nacional de Administración Pública.

Puesto de relieve la existencia de errores de omisión en la resolución indicada, en aplicación de lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se procede a la oportuna rectificación:

En la norma 9. Calificación de los ejercicios, apartado b), turno restringido, se ha omitido:

«Segundo ejercicio.—De cero a veinte puntos, siendo eliminados aquellos opositores que hayan sido calificados con cero puntos.»

MINISTERIO DE EDUCACION

19355 *RESOLUCION del Tribunal único que ha de juzgar el concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de «Dibujo» de I. N. B., turnos libre y restringido, por la que se hace pública la fecha, hora y lugar en que efectuarán los opositores el acto de presentación ante el Tribunal.*

Se cita a los señores opositores admitidos al concurso-oposición para provisión de cátedras de «Dibujo» de Institutos Nacionales de Bachillerato, turnos libre y restringido, convocada

por Orden de 24 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 5 de marzo), para realizar el acto de presentación ante el Tribunal el día 27 de agosto, a las diez horas, en la Facultad de Bellas Artes, Ciudad Universitaria, Madrid.

De conformidad con la norma 5.4.2 se hacen públicas las normas para la realización de las cuestiones de carácter práctico, que constarán de tres ejercicios:

- A) Dibujo del natural al claroscuro, en un papel de 100 centímetros por 70 centímetros.
- B) Dibujo técnico de un mecanismo sencillo.
- C) Composición decorativa sobre un tema sacado a la suerte entre los propuestos por el Tribunal, con inclusión de una perspectiva cónica.

Madrid, 1 de agosto de 1979.—El Presidente del Tribunal único, Julio Fuentes Alonso.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

19356 *RESOLUCION de la Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se nombra el Tribunal calificador correspondiente a la convocatoria para cubrir plazas de Ingenieros Superiores (Ingenieros de Montes).*

De conformidad con las bases 5.1 y 5.2 de la Resolución de 29 de noviembre de 1978, de este Instituto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1979), por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes de Ingenieros Superiores (Ingenieros de Montes).

Esta Dirección acuerda designar el siguiente Tribunal calificador:

Titulares

Presidente: Don José Luis Echániz Echeverría, Subdirector general de Recursos Naturales Renovables de ICONA.

Vocales:

Don José Manuel Vázquez, Jefe del Servicio de Legislación y Administración de ICONA, representante de la Dirección General de la Función Pública.

Don Antonio Muñoz Avila, del Cuerpo de Ingenieros de Montes, Inspector nacional, representante de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura.

Don Luis Sainz Sanguino, Jefe del Servicio de Planificación de ICONA.

Vocal-Secretario: Don Ignacio Riverola Varón, Jefe de la Sección de Personal de ICONA.

Suplentes

Presidente: Don José María Martínez Hermosilla, Subdirector general de Protección de la Naturaleza de ICONA.

Vocales:

Don Eusebio González Alonso, Inspector nacional, Ministerio de Agricultura, representante de la Dirección General de la Función Pública.

Don Vicente García Pérez, del Cuerpo de Ingenieros de Montes, Consejero electivo del Consejo Superior Agrario, representante de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura.

Don Enrique Gutiérrez-Calderón Escapardini-Andréu, Asesor del Consejo de Dirección de ICONA.

Vocal-Secretario: Don Natalio Camacho López, Jefe de la Sección de Programas de ICONA.

Madrid, 31 de julio de 1979.—El Director, José Lara Alén.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

19357 *RESOLUCION del Tribunal calificador por la que se hace pública la fecha del sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores y la de comienzo de los ejercicios de las oposiciones, restringida y libre, para ingreso, en plazas no escalafonadas, de facultativos Jefes de Sección, especialidad Sanidad ambiental.*

Publicada por Orden ministerial de 19 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero) la lista defi-